



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRC/062/2020

Expediente: CGA0900007/19

RFC: VLE140918

**ASUNTO: SE IMPONE MULTA POR INCUMPLIMIENTO
AL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA.**

Ciudad de México, 15 de octubre de 2020.

C. Representante Legal de:

VINOS Y LICORES EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.

Calle Bosques de Alisos, Número 47 B, Interior Planta Baja 01-24,

Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120,

Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad De México.

(Notificación por Estrados)

Esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracciones I, incisos b) y d), II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículo 1, numeral 8; artículo 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; artículo 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; artículo 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y artículo 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV,

ABS/IOAZ

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México

T. 57014746 ext 1150

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRCCE/062/2020

V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo, fracción I, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28 fracciones X, XII, XVIII y XXIX y 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), IV, XI y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en el artículos 144, primer párrafo, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Aduanera, 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir lo siguiente:

Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00007/19, de fecha 27 de junio de 2019, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras en materia de comercio exterior, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, XVI y XXXIX de la Ley Aduanera; 42, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requirió a esa Contribuyente proporcionara la documentación consistente en:

- 1.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la solicitud de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los avisos de modificación al mismo y sus anexos.
- 2.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Acta Constitutiva, así como de las modificaciones realizadas a la misma.
- 3.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- 4.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del encargo conferido al agente aduanal que realizó las operaciones de los pedimentos señalados a continuación.
- 5.- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor aduana de las mercancías amparadas con los pedimentos solicitados.
- 6.- Original con carácter devolutivo de la documentación que compruebe el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, el pago correcto de las contribuciones determinadas y cuotas compensatorias en su caso, documento en el que se determine la procedencia y el origen de las mercancías, cupos y mercado de país de origen, certificados de peso o volumen, información que permita la identificación, análisis, y control y en caso de ser mercancías susceptibles de identificarse individualmente, deberá indicar los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto especificaciones técnicas y comerciales, y demás documentación relacionada con las operaciones de importación indicadas.

ABS/RYAZ

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57014746 ext 1150

FOLIOS OFS: 121 151

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



2020
ALGO
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRC/062/2020

Por la operación de comercio exterior amparada con el número de pedimento:

Número Consecutivo	Año de Validación	Aduana	Patente	Número de Pedimento	Fecha de Entrada
1	2014	280	3258	4001068	28/11/2014
2	2015	280	3258	5000126	13/02/2015
3	2015	280	3258	5000224	20/03/2015
4	2015	280	3258	5000263	31/03/2015
5	2015	650	9001	5000003	28/11/2014
6	2015	650	9001	5000170	13/02/2015
7	2015	650	9001	5000240	13/02/2015
8	2015	650	9001	5000171	13/02/2015
9	2015	650	9001	5000241	13/02/2015
10	2015	650	9001	5000177	13/02/2015
11	2015	650	9001	5000242	13/02/2015
12	2015	650	9001	5000184	13/02/2015
13	2015	650	9001	5000186	13/02/2015
14	2015	650	9001	5000196	13/02/2015
15	2015	650	9001	5000208	13/02/2015
16	2015	650	9001	5000210	13/02/2015
17	2015	650	9001	5000516	13/02/2015
18	2015	650	9001	5000197	20/03/2015
19	2015	650	9001	5000209	20/03/2015
20	2015	650	9001	5000215	20/03/2015
21	2015	650	9001	5000251	20/03/2015
22	2015	650	9001	5000256	20/03/2015
23	2015	650	9001	5000510	20/03/2015
24	2015	650	9001	5000515	20/03/2015
25	2015	750	9001	5000376	31/03/2015
26	2015	750	9001	5000396	31/03/2015
27	2015	750	9001	5000422	31/03/2015
28	2015	750	9001	5000443	31/03/2015

ANS/KXAZ

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México

T. 57014746 ext 1150

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRC/062/2020

Para lo cual se le otorgó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del requerimiento de que se trata.

Dicho requerimiento fue notificado legalmente por estrados el 27 de febrero de 2020, por lo que el inicio del cómputo del plazo de quince días corrió a partir del 06 de febrero de 2020, feneciendo el 26 de febrero de 2020, contando para tales efectos los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de febrero de 2020, por ser hábiles, sin contar los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de febrero de 2020, por considerarse inhábiles en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido sin que la contribuyente VINOS Y LICORES EXPANSIÓN, S.A. DE C.V., hubiera dado cumplimiento al requerimiento de esta Autoridad, considerándose cometida la infracción prevista por el artículo 184, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera, por lo cual esta Autoridad administrativa, le impone una multa de \$3,730.00 (Tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada documento omitido (34), cantidad total que asciende a \$126,820.00 (Ciento veintiséis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 185, primer párrafo, fracción I del mismo ordenamiento legal y actualizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Aduanera vigente, utilizando el método señalado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, según el listado denominado Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 01 de enero de 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2018, vigente de conformidad al segundo párrafo del Tercero Transitorio de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

La multa deberá ser cubierta mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requerido a la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México, con la finalidad de que pueda realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, primer párrafo, fracción II, de la Ley Aduanera vigente.

ABS/KXZ

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57014746 ext 1150

FOLIOS OFS: 141 151

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR



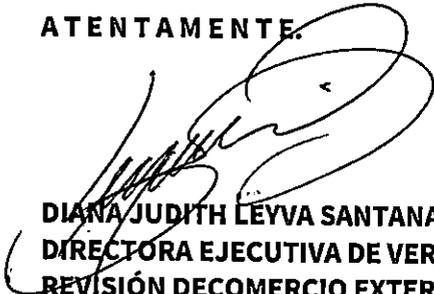
Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRC/062/2020

En caso de que la multa impuesta en el presente oficio no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, queda enterada la contribuyente VINOS Y LICORES EXPANSIÓN, S.A. DE C.V., que podrá optar por impugnar el presente a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, en los términos de la Cláusula Quinta del Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

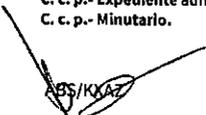
De igual forma, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que podrá promover directamente, ante la Sala competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía Sumaria o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, según lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a), 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado ordenamiento legal y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de quince veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al año, equivalente a \$674,629.50 (Seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 50/100 M.N.) cantidad estimada a la fecha del presente oficio.

ATENTAMENTE.



DIANA JUDITH LEYVA SANTANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y
REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. c. p.- Jorge Cisneros Armas. - Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior.
C. c. p.- Expediente administrativo en que se actúa.
C. c. p.- Minutario.



ABS/KKAZ

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad
de México
T. 57014746 ext 1150

**CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS**